

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

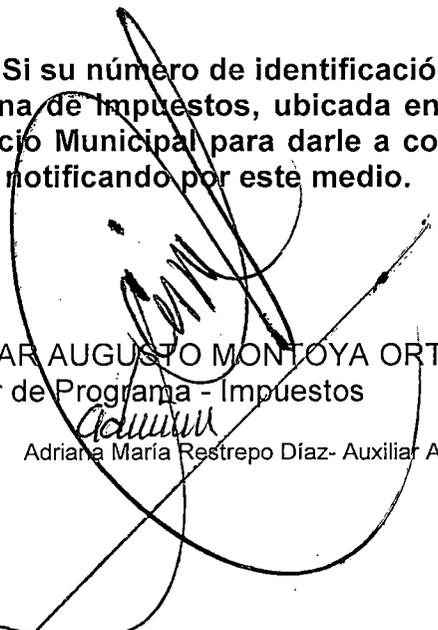
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio de correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 12 de julio de 2021 a las 8:00 AM, por término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de agosto de 2021 a las 5:00 PM

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la oficina de Impuestos, ubicada en la carrera 45 No. 71 sur 24, primer piso del Palacio Municipal para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos

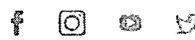
Digitó: Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa

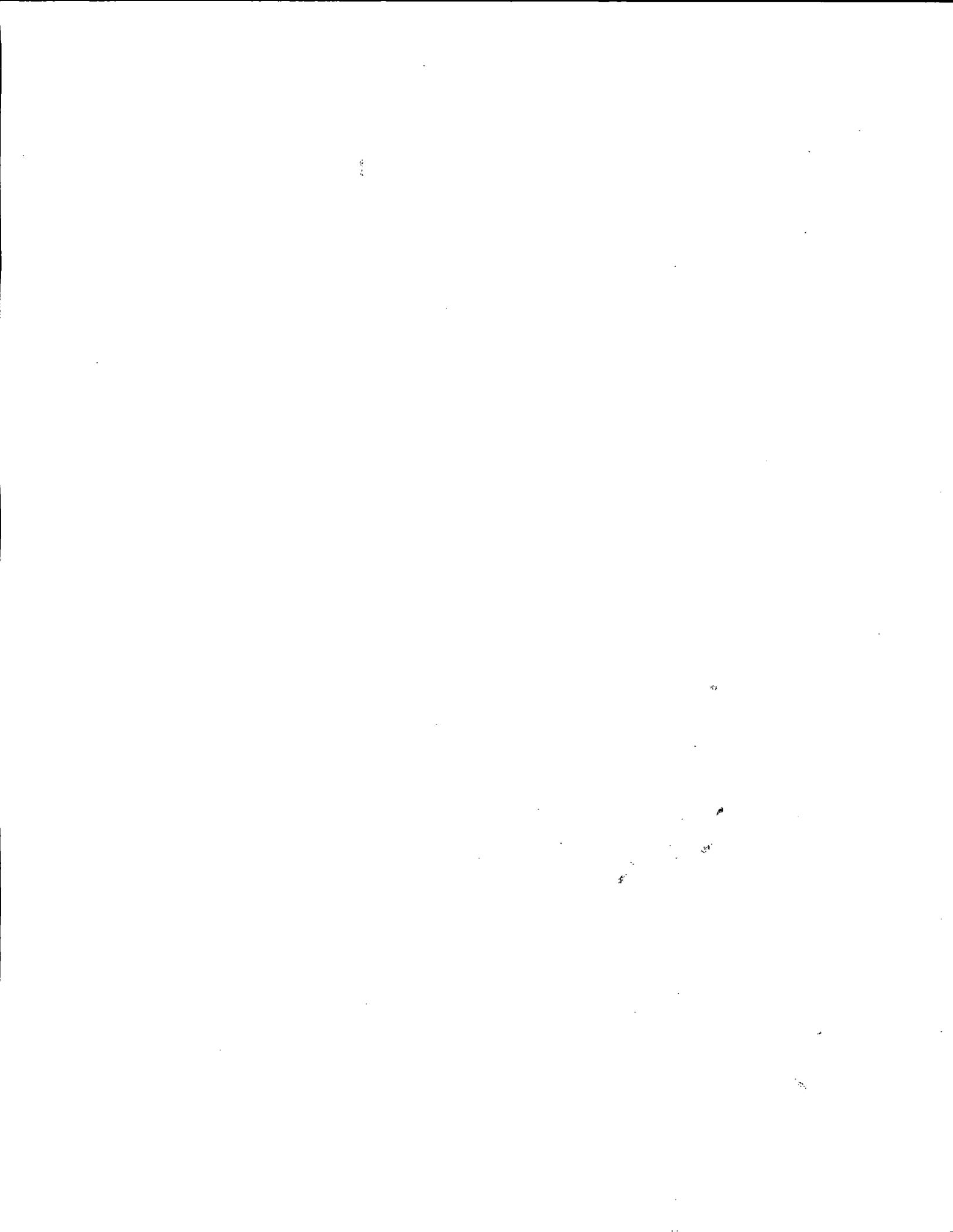


SC-1646-1



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98



**MUNICIPIO DE SABANETA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

“IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO”

**AUTO DE ARCHIVO
-Enero 28 de 2021-**

“Por el cual se ordena el archivo de un proceso sancionatorio”

El Líder de Programa – Adscrito al Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 de 2014), Decreto Municipal N° 315 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Municipio de Sabaneta en uso de las facultades legales prescritas en el artículo 229 del Estatuto Tributario Municipal, formuló pliego de cargos a la sociedad **CONSTRUCTIVAMENTE S.A.S** con NIT 900714205 y RIT N° 11177.
- 2) Dicho pliego de cargos se originó por no enviar información que le fuera solicitada mediante Requerimiento N° 0145 del 18 de Agosto de 2020, en el que se solicitó a la sociedad información relativa a su actividad como constructor o conexas a esta, encuadrando con su omisión en lo establecido en el artículo 201 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 04 de 2014) modificado por el artículo 36 del Acuerdo N° 032 de 2018.
- 3) Notificado el pliego de cargos, y dentro de la oportunidad legal, la sociedad **CONSTRUCTIVAMENTE S.A.S**, mediante correo electrónico enviado el día 26 de noviembre de 2020, presentó respuesta solicitando a la administración abstenerse de imponer sanción y como consecuencia archivar el expediente.
- 4) De conformidad con los argumentos expuestos por la sociedad **CONSTRUCTIVAMENTE S.A.S**, los cuales resultan suficientes y convincentes, este despacho ordenará el archivo de las actuaciones iniciadas con el objeto de imponer sanción por no enviar información, sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación con que cuenta la administración tributaria municipal, consagradas en el artículo 314 del Estatuto Tributario Municipal.

Por lo anteriormente expuesto esta dependencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones iniciadas por esta administración tributaria contra la sociedad CONSTRUCTIVAMENTE S.A.S con NIT 900714205, por no enviar información que le fuera solicitada mediante Requerimiento N° 0145 del 18 de Agosto de 2020, en el que se solicitó a la sociedad información relativa a su actividad como constructor o conexas a esta.

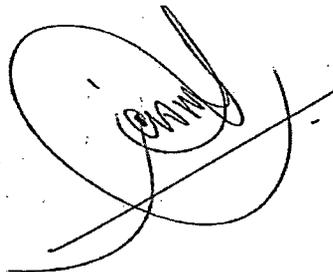
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la sociedad que el archivo ordenado en el artículo anterior, se limita a las actuaciones iniciadas con el objeto de imponer sanción por no enviar información; sin perjuicio de las facultades de fiscalización e investigación con que cuenta la administración tributaria municipal, consagradas en el artículo 314 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al Contribuyente de conformidad con el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

Dado en Sabaneta, a los veintiocho (28) días de enero de dos mil veintiuno (2021).

-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-



CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

Proyectó:  Lina María Riaño
Profesional de Apoyo

Revisó:  Luis Fernando Vélez Uribe
Profesional Universitario